COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
12:17 hrs
18 OCT 2019
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 190/2019,** que contiene dos oficios, ambos de fecha dieciocho de septiembre del año en curso y documentos anexos, presentados los días diecinueve de septiembre y tres de octubre; ambas fechas del año en curso, suscritos por Cutberto Benito Cano Coyotl y Enedina Mastranzo Diego, Presidente y Síndico, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala; mediante los cuales solicitan autorización para donar a título gratuito a favor de la **Secretaría de Salud** y del **Organismo Público Descentralizado denominado "Salud de Tlaxcala"**, la totalidad del predio urbano denominado "**Colaltencatlan** y **Calnacaxtla**", ubicado en calle Adolfo López Mateos número uno, de la Comunidad de San Bartolomé del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 84 de la Ley Municipal del Estado; 35, 36, 37

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDOS

1. Con el escrito presentado en fecha diecinueve de septiembre del año que transcurre, los peticionarios adjuntan los documentos siguientes:

a) Copia certificada del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del año en curso; la cual, en su punto tercero se observa el acuerdo por unanimidad del referido Cuerpo Edilicio para donar a favor de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado denominado "Salud de Tlaxcala", el bien inmueble identificado como: **Predio urbano denominado "Colaltencatlan y Calnacaxtla" ubicado en calle Adolfo López Mateos número uno de la comunidad de San Bartolomé perteneciente a dicho Municipio**, en consecuencia se ordena solicitar al Congreso del Estado, la autorización correspondiente.

b) Copia certificada de la escritura número dieciocho, volumen XXXI, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Portillo Méndez, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala y por ministerio de Ley encargado de la Notaría Pública del mismo, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo la partida ciento cuarenta y dos, sección primera, volumen veinticinco, Distrito Judicial de Zaragoza, de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

c) Certificado de Libertad de Gravamen: expedido por la Dirección de Notarias y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve; del inmueble descrito en el inciso anterior.

d) Avaluó catastral de fecha cinco de septiembre del año en curso, practicado al inmueble descrito en el inciso **a)**, por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Pablo de Monte.

e) Plano del multicitado predio, practicando y elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

f) Licencia de uso de suelo, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, expedida por el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del citado Municipio, mediante el cual se hace constar que el predio que pretende ser donado, le corresponde un uso de suelo destinado a "servicios de salud".

g) Oficio número 401.9C.3-2019/1527, de fecha doce de septiembre del año en curso, expedido por el Director del Centro INHA Delegación Tlaxcala, en el cual se hace constar que en el multicitado inmueble no se consideran presentes las características establecidas en los artículo 35 y 36, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por lo tanto, no se considera monumento histórico.

2. Con el escrito presentado en fecha tres de octubre del año que transcurre, los peticionarios anexaron la documentación siguiente:

a) Aviso de modificación al padrón Municipal de predios por término en la vigencia del avalúo, de fecha cinco de septiembre del año en curso; en el que se hacen constar las medidas y colindancias correctas del inmueble antes citado.

b) Avaluó catastral de fecha treinta de septiembre del año que transcurre, practicado al inmueble descrito en el resultando **1** inciso **a)**, por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Pablo de Monte, con un valor catastral de $33,293.30 M.N. (treinta y tres mil doscientos noventa y tres pesos treinta centavos moneda nacional).

c) Licencia de uso de suelo, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, expedida por el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del citado Municipio, mediante el cual se hace constar que el predio que pretende ser donado, le corresponde un uso de suelo destinado a "servicios de salud".

d) Copia certificada del Acta de la décima segunda sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, de la que se desprende, en su punto tercero la declaratoria correspondiente para cambiar de destino el inmueble referido en el resultando **1** inciso **a)**; cuyo fin, conforme al título de propiedad consistía en la construcción del Hospital Regional de la misma Municipalidad, sin embargo por unanimidad se aprueba destinarlo a la construcción del Centro de Salud Urbano de dicho Municipio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

e) Plano topográfico con medidas y colindancias del multicitado predio, practicando y elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

Con los antecedentes narrados esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos**... "

Congruente con lo anterior, el Artículo 54 fracción XXII del ordenamiento legal invocado, entre otros faculta al Congreso, para "**Autorizar... a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes a los municipios, respectivamente**...".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, le corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios**.

Que el artículo 84, de la Ley Municipal vigente, establece que: "**Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido**

en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado...".

Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto.

II. Que el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: "...**La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso**".

Asimismo el artículo 45 del citado ordenamiento en su fracción II determina que: "...**Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles**...".

III. Que el artículo 1940 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece lo siguiente: "**Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir**...".

IV. Queel párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el**

acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

V. Toda vez que se estima que con la documentación presentada por los peticionarios se reúnen los requisitos legales correspondientes, no existe objeción alguna para que esta Comisión proponga al Pleno de esta Soberanía conceda la autorización solicitada a fin de que el Ayuntamiento de **San Pablo del Monte, Tlaxcala,** proceda a donar el inmueble materia de este dictamen.

Cabe precisar que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Patrimonio Público del Estado, la totalidad de los integrantes del referido Ayuntamiento aprobaron cambiar el destino del multicitado inmueble; emitiendo la debida declaratoria de que ya no sería destinado a la construcción del Hospital Regional de la misma Municipalidad, como se desprende del Título de Propiedad; acordando por unanimidad destinarlo para la construcción del Centro de Salud Urbano de dicho Municipio.

Por las razones anteriormente expuestas los integrantes de la Comisión Dictaminadora no ven objeción alguna para otorgarle la autorización al Ayuntamiento de **San Pablo del Monte, Tlaxcala**, para donar el predio denominado **"Colaltencatlan y Calnacaxtla"** ubicado en calle Adolfo López Mateos número uno de la comunidad de San Bartolomé, de dicho Municipio y ejercer actos de dominio respecto del mismo, a favor de la **Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado denominado "Salud de Tlaxcala".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal del Estado, se **autoriza** al Honorable Ayuntamiento de **San Pablo del Monte, Tlaxcala,** para donar el bien inmueble denominado "**Colaltencatlan y Calnacaxtla**" ubicado en calle Adolfo López Mateos número uno de la comunidad de San Bartolomé, del referido Municipio y ejercer actos de dominio respecto del mismo, a favor de la **Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado denominado "Salud de Tlaxcala"**, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide setenta y seis metros, veinticinco centímetros, linda con Refugio Calvario y Pedro Flores;

AL SUR: mide setenta y seis metros, linda con Avenida de la Reforma;

AL ORIENTE: mide cuarenta y dos metros, treinta y cinco centímetros linda con Natividad Acocal, y;

AL PONIENTE: mide cuarenta y cinco metro, doce centímetros, calle Xicohténcatl.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de **San Pablo del Monte, Tlaxcala,** acredita la propiedad con la escritura número dieciocho, volumen XXXI, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Portillo Méndez, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala y por ministerio de Ley encargado de la Notaría Pública del mismo, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo la partida número ciento cuarenta y dos, sección primera, volumen veinticinco, Distrito Judicial de Zaragoza, con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **San Pablo del Monte, Tlaxcala.**

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de

Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Última hoja del Dictamen con proyecto de Decreto del Expediente Parlamentario número **LXIII 190/2019**.